

AL DESPACHO de la Señora Juez, el proceso de Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria, con memorial que antecede. Sírvase ordenar lo pertinente. Onzaga, 28 de agosto de 2020.

  
GUSTAVO ADOLFO GONZALEZ ROA  
Secretario

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Onzaga, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Viene al Despacho el presente proceso de Proceso de Prescripción Extintiva de la Acción Hipotecaria adelantado por la apoderada judicial de GLADYS FONSECA TORRES contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN DE DIOS ARDILA SAAVEDRA.

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la demandante indica que reasume el poder que había sustituido.

Conforme a lo establecido en el inciso final del Art. 75 del C.G.P., se tendrá por reasumido el poder por la profesional del derecho, quedando revocada la sustitución que fue otorgada.

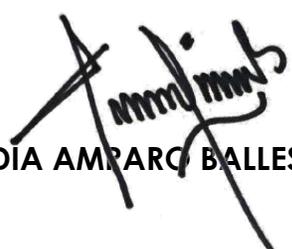
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

**PRIMERO:** TENER por REASUMIDO el poder que fue sustituido por parte de la Dra. LISBETH OMAIRA PEREIRA MALAVER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ONZAGA SDER.

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO No. 058 (Art. 295 C.G.P) el que se publica en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m. de hoy 31 DE AGOSTO DE 2020.

---

GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ ROA  
Secretario